CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que dentro del presente trámite se emitió sentencia el pasado 02 de marzo hogaño y encontrándose en término para ello la doctora Rosa Elena Ávila Zarza, apoderada de la señora Carmen Ortiz de Serra, solicita que se haga la corrección de la sentencia en el sentido de corregir el apellido del EDUARDO ENRIQUE CERRA BLANCO por EDUARDO ENRIQUE CERRA ORTIZ, como se expresa en el registro con serial No. 18817927. Sírvase proveer.

San Onofre, Sucre, 03 de marzo de 2023

Llibet Orozco Aguas
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE

San Onofre, Sucre, Tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la nota secretarial que antecede, procede el despacho a pronunciarse de acuerdo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, previas las siguientes consideraciones:

Mediante auto de fecha 01 de marzo de 2023, este despacho resolvió declarar:

*"**PRIMERO:** CORRIJASE los numérales primero y segundo de la sentencia de fecha 23 de febrero de 202, el cual quedara así:*

CORRIJASE Registro Civil de nacimiento del señor EDUARDO ENRIQUE CERRA BLANCO, con indicativo serial N° 18817927 inscrito en la Notaría Única de San Onofre, en relación con el lugar de nacimiento, esto es, República Bolivariana de Venezuela, parroquia de Hatillo del municipio el Hatillo del Estado de Miranda.

***SEGUNDO:** LIBRESE a la Notaría Única de San Onofre-Sucre para que haga la CORRECCION del registro civil de nacimiento de EDUARDO ENRIQUE CERRA BLANCO con indicativo Serial N° 18817927 inscrito en la Notaría de San Onofre"(…).*

Tenemos entonces que, revisado el auto de corrección de la sentencia de conformidad con lo solicitado por el apoderado de la demandante, se advierte que efectivamente en la parte resolutiva de dicho auto, se incurrió en un error de transcripción con respecto al segundo apellido del solicitante, ya que específicamente se señaló el apellido BLANCO siendo el correcto ORTIZ, siendo pertinente tal corrección indicando que el nombre y apellidos correcto es EDUARDO ENRIQUE CERRA ORTIZ, en el registro civil de nacimiento con indicativo serial Nº 18817927inscrito en la Notaría Única de San Onofre, Sucre**.**

Así las cosas, y de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 284 del C.G.P., el despacho procederá a la aclaración solicitada, en el sentido de indicar el nombre correcto del señor EDUARDO ENRIQUE CERRA ORTIZ, para efectos de librar las notificaciones correctamente, puesto que de continuarse la sentencia con la orden que se profirió esta nunca materializaría los derechos del actor, por ello, el despacho proceder aclarar la misma.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Onofre, Sucre,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORRIJASE los numérales primero y segundo del auto que corrigió sentencia, de fecha 01 de marzo de 2023, el cual quedara así:

CORRIJASE Registro Civil de nacimiento del señor EDUARDO ENRIQUE CERRA ORTIZ, con indicativo serial N° 18817927 inscrito en la Notaría Única de San Onofre, en relación con el lugar de nacimiento, esto es, República Bolivariana de Venezuela, parroquia de Hatillo del municipio el Hatillo del Estado de Miranda.

SEGUNDO: LIBRESE a la Notaría Única de San Onofre-Sucre para que haga la CORRECCION del registro civil de nacimiento de EDUARDO ENRIQUE CERRA ORTIZ con indicativo Serial N° 18817927 inscrito en la Notaría de San Onofre.

TERCERO: OFÍCIESE a la Notaria Única De San Onofre- Sucre, para que realice la respectiva corrección de dicho registro civil de nacimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

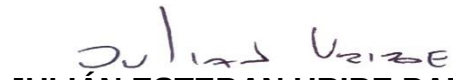

JULIÁN ESTEBAN URIBE PARRA
JUEZ